

Resolución en el BOJA, sin perjuicio de ejercitar en su contra cualquier otro recurso que estimé pertinente.

Sevilla, 29 de enero de 1990.- El Director General, Manuel Ollero Martín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Pesca, por lo que se modifica la superficie otorgada el 21 de julio de 1986 a Langostinos de Huelva, SA.

Visto el acta de replanteo en el que se fija la superficie de la granja marina de la que es titular la entidad «Langostinos de Huelva, S.A.», así como la condición segunda de la resolución de 21 de julio de 1986 (expediente n.º 106) en la que se condicionaba la autorización al resultado del acta de replanteo; en virtud de las competencias que tengo atribuidas:

RESUELVO:

Artículo único. Rectificar de acuerdo con el replanteo efectuado por el Servicio de Costas de Huelva, lo superficie ocupada por «Langostinos de Huelva, S.A.», que será de 889.000 m²., en lugar de los 900.000 m². que se hicieron constar en su día en la resolución de esta Dirección General de 21 de julio de 1986 (BOJA n.º 98, de 28 de octubre).

Sevilla, 24 de enero de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 9 de febrero de 1990, por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2417/86, interpuesto contra esta Consejería por doña Josefina Bonelo Calle.

En el recurso contencioso-administrativo número 2417/86 seguido a instancia de D.ª Josefina Bonelo Calle, contra resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, de 24 de junio de 1986, sobre solicitud de reingreso al Servicio Activo como Farmacéutica Titular, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 4 de septiembre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D.ª Josefina Bonelo Calle, contra el Acuerdo de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 24 de junio de 1986, sobre su reingreso al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 9 de febrero de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 16 de febrero de 1990, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3116/86, interpuesto contra esta Consejería por don Manuel Montilla Moya.

En el recurso contencioso-administrativo número 3116/86, interpuesto por D. Manuel Montilla Moya, contra acuerdo de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de la Consejería de Salud y Consumo de desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra acuerdo que adjudicaba la contratación directa 53/86, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Montilla Moya en los presentes autos. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 16 de febrero de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 20 de febrero de 1990, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1513/86, interpuesto contra esta Consejería por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento.

En el recurso contencioso-administrativo número 1513/86, interpuesto por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento, contra la Orden de 25 de marzo de 1986, de los Consejerías de Salud y Consumo y Economía e Industria por la que se dictan normas para la fluoración de las aguas potables destinadas al consumo público, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Fernando García Paul en nombre de Asociación Española de abastecimientos, de agua y saneamiento (A.E.A.S.), contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo y Energía e Industria de la Junta de Andalucía de 25 de marzo de 1986, (BOJA 10 de abril de 1986) por la que se desarrolla el Decreto 32/1985, de 5 de febrero, y se regulan los requisitos técnicos para la fluoración del agua potable de consumo público, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de febrero de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de febrero de 1990, por lo que se autoriza la transformación de una unidad de Jardín de Infancia en Párvulos al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica La Asunción, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D^o Felisa Adoración Mata Duque, en su calidad de Directora del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Lo Asunción», con domicilio en c/ Manuel del Palacio n^o 5 de Málaga, en solicitud de transformación de 1 unidad de Jardín de Infancia en 1 unidad de Párvulos;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable.

Resultando que el Centro con código 29004729 tiene autorización de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) por Orden de 20 de enero de 1978 y autorización definitiva de 25 unidades de Educación General Básica por 1.000 puestos escolares por Orden de 8 de febrero de 1975;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar Y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Religiosas de la Asunción de España»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de copacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la transformación de 1 unidad de Jardín de Infancia en Párvulos para 40 puestos escolares al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Lo Asunción», con domicilio en Málaga, c/ Manuel del Palacio n^o 5, quedando, con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 25 unidades de Educación General Básica para 1.000 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de febrero de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la distribución de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud.

La Orden de 19 de septiembre de 1989, de la Consejería de Cultura (Boletín Oficial) de la Junta de Andalucía núm. 87, de 31 de octubre), regulo el régimen especial de ayudas a Ayuntamientos Andaluces y establece el procedimiento para solicitarlas.

De conformidad con la normativa citada, los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma, han formulado solicitudes de ayudas para el desarrollo de Planes de Juventud.

Una vez resuelta, con fecha 28 de diciembre de 1989, por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, la concesión de ayudas que se expresan, por la presente Resolución se da publicidad a los mismos, según onexo.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a justificar los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 1990.- El Director General, Alfonso Sevillano Górcia.

ANEXO

ALMERIA.

- Ayuntamiento de ALMERIA.....	1.700.000 pts.
- Ayuntamiento de CUEVAS DE ALMANZORA.....	1.100.000 pts.
- Ayuntamiento de EL EJUIO.....	1.500.000 pts.
- Ayuntamiento de GADOR.....	300.000 pts.
- Ayuntamiento de HUERCAL OYERA.....	500.000 pts.
- Ayuntamiento de LUBRIN.....	250.000 pts.
- Ayuntamiento de PULPI.....	850.000 pts.

CADIZ.

- Ayuntamiento de ALGECIRAS.....	1.000.000 pts.
- Ayuntamiento de ARCOS DE LA FRONTERA.....	400.000 pts.
- Ayuntamiento de CADIZ.....	1.000.000 pts.
- Ayuntamiento de CHIPIONA.....	500.000 pts.
- Ayuntamiento de LA LINEA DE LA CONCEPCION.....	2.000.000 pts.
- Ayuntamiento de OLYERA.....	700.000 pts.
- Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA.....	1.600.000 pts.
- Ayuntamiento de KOTA.....	500.000 pts.
- Ayuntamiento de SANLUCAR DE BARRAMEDA.....	1.000.000 pts.
- Ayuntamiento de UBRIQUE.....	1.000.000 pts.
- Ayuntamiento de LOS BARRIOS.....	500.000 pts.
- Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA.....	200.000 pts.

CORDOBA.

- Ayuntamiento de LUQUE.....	500.000 pts.
- Ayuntamiento de IZNAJAR.....	200.000 pts.
- Ayuntamiento de EL PRIEGO.....	500.000 pts.
- Ayuntamiento de PALMA DEL RIO.....	1.000.000 pts.
- Ayuntamiento de ALCARACEJOS.....	200.000 pts.
- Ayuntamiento de BAENA.....	577.013 pts.
- Ayuntamiento de CORDOBA.....	1.000.000 pts.
- Ayuntamiento de ESPEJO.....	300.000 pts.
- Ayuntamiento de PUENTE GENIL.....	500.000 pts.

GRANADA.

- Ayuntamiento de ARMILLA.....	300.000 pts.
- Ayuntamiento de ATARFE.....	200.000 pts.
- Ayuntamiento de GALERA.....	350.000 pts.
- Ayuntamiento de GRANADA.....	4.000.000 pts.
- Ayuntamiento de ILLORA.....	400.000 pts.
- Ayuntamiento de MOTRIL.....	2.000.000 pts.
- Ayuntamiento de NEVADA.....	300.000 pts.
- Ayuntamiento de OTURA.....	200.000 pts.
- Ayuntamiento de PINOS PUENTE.....	1.500.000 pts.

HUELVA.

- Ayuntamiento de ALMONTE.....	800.000 pts.
- Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO.....	1.500.000 pts.
- Ayuntamiento de MINAS DE RIOTINTO.....	1.500.000 pts.

JAEN.

- Ayuntamiento de ALCALA LA REAL.....	1.300.000 pts.
- Ayuntamiento de ANDUJAR.....	1.800.000 pts.
- Ayuntamiento de LA CAROLINA.....	300.000 pts.
- Ayuntamiento de UBEDA.....	900.000 pts.

MALAGA.

- Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE.....	500.000 pts.
- Ayuntamiento de ALHAURIN EL GRANDE.....	500.000 pts.